

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2022 INTERPUESTO POR EL C. J. JESÚS MARTÍNEZ RANGEL, EN CONTRA DE** “La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 18 de mayo de 2020” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

*Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recibido a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 02 dos de febrero del año que transcurre, el oficio CAJ-XII-126/2023, de la misma fecha, signado por la presidenta de la mesa Directiva del Congreso del Estado, al que se adjunta la siguiente documentación:*

- *Copia certificada en (04) cuatro hojas tamaño carta, por de la segunda vocal de la diputación permanente del acta sesión extraordinaria número 7, de 30 de enero del 2023.*
- *En (01) una hoja tamaño carta impresa por su anverso, oficio número CJUS-LXIII-12/2023 dirigido al coordinador de asuntos jurídicos, signado por la coordinación de asuntos jurídicos al que anexa acuse de comunicación vertida al oficio citado*

*Documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.*

*En ese sentido, téngase al Congreso del Estado, por remitiendo la evidencia con la que, desde su punto de vista, sustenta la materialización de los actos de cumplimiento a la Sentencia dictada el 23 de septiembre del 2022 por este Tribunal Electoral en el presente expediente TESLP/JDC/20/2022.*

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho oficio y sus anexos, dese vista y córrase traslado a la parte actora en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de tres días contados a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.*

*Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal el 23 de septiembre del 2022.*

**Notifíquese** personalmente al quejoso y por lista a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>